INTENDENCIA Y SUBDELEGACION

de Propios y Arbitrios

de la Provincia de la Mancha.

Lobos

Circular.

1356

Habiendo advertido que los Ayuntamientos y Juntas de Propios y Arbitrios de los Pueblos de esta Provincia de mi mando, acaso por una equibocada inteligencia, y sin habérseles prevenido al comunicarles con fecha 20 de Julio del año pasado de 1829 la Real orden de S. M. de 4 de Junio del mismo, relativa á el uso de la nuez vómica, conocida ya con el nombre de almendrilla en unos pueblos, y ya en otros con el de higuillos loberos, para el exterminio de los animales nocibos y dañinos, cosa alguna acerca de su repeticion en los años subcesivos, haberseme presentado á estas fechas por dos de ellos la libra de los polvos de la referida nuez que previene el art. 1.° de dicha soberana disposicion, y cuya práctica, no solo cede en perjuicio de los aniquilados fondos de Propios de los pueblos de esta mencionada Provincia, que deben sufrir el pago del coste de ellos, y el de la res que se acuerda por el art. 5.°, debe matarse á el efecto, (únicos que tendrán abono en cuentas de los expresados efectos porque las otras operaciones que asimismo se encargan en los demas, deben hacerse y ejecutarse por los Ayuntamientos de oficio), sino que es contraria á el literal sentido del referido art. 1.° y aun el 3.° que claramente dan á entender que la mente de S. M. no ha sido el que dicha operacion se ejecute todos los años, y sí únicamente en el referido y anterior de 1829, en que fue expedida dicha Real orden, me veo precisado en vista de semejante abuso, que en su caso debió serles advertido, á prevenir á VV. que en el ínterin que asi por mi autoridad no les sea mandado, se abstengan de la compra y remision á esta Intendencia de la expresada libra de polvos de nuez vómica, y por consecuencia del uso de ella, pues de lo contrario, despues de hacerles responsables de su impor-

te, tendré necesidad de exsijirles la que reclama la indiferiencia á mis mandatos, particularmente cuando son dirigidos á el acierto, y en beneficio de unos fondos puestos á mi cuidado, y á el examen de la Contaduría principal de ellos que me ha invitado y llamado la atencion acerca de la necesidad de hacer á VV. esta oportuna y necesaria prevencion.

Dios guarde á VV. muchos años. Ciudad-Real y Octubre 21 de 1830.

Juan Gonzalez Bango.

Sres Justicia, Ayuntamiento y Junta de Propios de esta Ciudad.